PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Zanagoza, en la Administración del Bo-Tix, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio a Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse builtiendo su importe en libranza del Tesoro d'etra de fécti cobre.

El pago de la suscripcion adelantade.

La correspondencia se remitirá franquezda al legente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 PESETAS AL A90. -EXTRANIERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago 19 inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reciamaciones de números se arán destro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 2 céntimos de paseta os da une. contratación

STE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Les layes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y erritorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, a los selate días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra las (Cédigo civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capial de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y lasde cuatro días después para los demás puebles de la misma Provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Bres. Alcaldes y Secretarios recibar este Boluvia, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de con-tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responza-bilidad, de conservar los números de este Bolarín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestra.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad on su importante salud.

Gaceta 24 Abril 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

limo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Esado en pleno el expediente instruído por consechencia de un acuerdo de esa Dirección general, dictado en otro sobre defraudación de la contribución industrial seguido á D. Bernardo Crespo, vede Valderrobres (Teruel) y en cuyo acuerdo se estimó conveniente dictar una disposición de caacter general para la mejor interpretación del 29 de la tabla de exenciones unida al reglamento de 28 de Mayo de 1896, dicho alto cuerpo amitido el siguiente dictamen:

Exemo. Sr.: De Real orden, comunicada por el disterio del digno cargo de V. E., se ha remitià informe de este Consejo el adjunto expediente del l'horme de este consecuencia del recurso de le cual resulta: que á consecuencia del recurso de ada interpuesto por D. Bernardo Crespo, vecino

y propietario de Valderrobres (Teruel), contra el fallo del suprimido Tribunal gubernativo provincial, que le consideró defraudador por haber fabricado aceite con fruto adquirido de sus medieros ó aparceros en pago de deudas; dicho fallo fué revocado en parte por la Dirección general de Contribuciones, en cuanto á la pena, pero no en cuanto á la obligación de contribuir, pues en esta parte se mantuvo la providencia apelada, ordenándose á la vez que se formulara consulta para que se dicte una disposición de carácter general sobre interpretación del núm. 29 de la tabla de exenciones unida al reglamento de industrial, número en que fundaba su derecho el recurrente Crespo; que instruído el expediente al efecto, el Negociado correspondiente de la Dirección, en su nota, propuso que la exención debe ser restringida, y que sólo alcanza á la fabricación de vino y aceite hecho con fruto recolectado por el mismo fabricante; la Sección, conforme con ese criterio, pero con objeto de que esté bien aclarada la exención, propone se redacte el párrafo tercero del citado número en la signiente forma: «Lios labradores ó cosecheros de vino ó aceite que adquieran uva ó aceituna para fabricar dichos productos, juntamente con los procedentes de las tierras de su propiedad que por sí mismos cultivan, contribuirán por el respectivo concepto de la tarifa 3. " La Dirección, en su nota de 28 de Enero último, si bien conforme con la propuesta de la Sección, propone á V. E. en la redacción de ese párrafo la sustitución de la frase «que por sí mismos cultiven», por la de «que por su cuenta cultiven»; y en tal estado el asunto, se ha servido V. E. consultar el parecer de este Consejo,

El Consejo ha examinado lo expuesto; y

Considerando que el objeto de la exención no es otro que el de que no tributen los propietarios por la fabricación de los vinos ó aceites que obtengan

con el fruto de sus propiedades:

Considerando que este requisito queda cumplido, si arrendadas las vides ú olivos perciben la renta con el arrendatario por mitad, ó en la proporción que estipulen su fruto y no en metálico, y de este fruto, mediante la molienda ó el prensado, obtienen el aceite ó el vino:

Considerando que la restricción que supone la modificación propuesta es excesiva, puesto que limita la forma de contratación de los arrendamientos é impide la aparcería, y es además contraria al

espíritu que informa la exención; y

Considerando que el pago del tributo sólo es exigible, á tenor del párrafo tercero del núm. 29, en aquellos casos en que el fruto no sea de sus propiedades sino adquirido de otros propietarios y no como pago de la renta de sus colonos a parceros les deban, lo cual supone ya un tráfico distinto que el que tiene en sí la fabricación consiguiente à la recolección del fruto de sus fincas:

Considerando que no debe exigirse el pago del tributo cuando los trutos con que se proceda á la fabricación sean de fincas de propiedad de los fabricantes, obtenidos por el cultivo hecho por cuenta propia, ó recibidos en pago de los contratos de arriendo ó aparcería, siempre que conste en los respectivos contratos que el precio del importe deesos contratos ha de ser satisfecho en fruto y no

en metálico:

El Consejo opina:

1.º Que no es admisible la modificación propuesta por la Dirección general de Contribuciones al párrafo tercero del núm. 29 de la tabla de exenciones, por ser tan restrictiva que impediría la contratación de arrendamientos de los predios rústicos en la forma más usual, ó sea mediante la entrega de parte de los frutos, como pago del arriendo; y

2.º Que debe modificarse dicho párrafo en la siguente: forma; Los «Labradores y cosecheros de vino ó aceite podrán fabricar con dichos productos los caldos correspondientes, sin tributar por el concepto de fabricantes, siempre que los frutos sean procedentes de tieras de su propiedad que ellos mismos directamente cultiven, ó los reciban en pago de los arriendos que de sus tierras contraten, ó del contrato de aparcería, siempre que conste en dichos contratos ó pruebe que el precio del arrendamiento ó aparcería no fué estipulado en metálico. En los demás casos satisfarán la cuota que les corresponda por la tarifa 3.3.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido

resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1903 .-R. San Pedro.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 20 Abril 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º - Circular. CORREOS.

En la Gaceta correspondiente al día 24 del mes

actual, se inserta el anuncio siguiente:

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Soria á la de Tarazona, bajo el tipo máximo de 1.725 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Tarazona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en dicha Dirección general yen los Gobiernos civiles citados hasta el día 25 de Ma yo próximo, á las diez y siete horas, y que la aper-tura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 17 de Abril de 1903.—El Director gene

ral, R. Monares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, seguin cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. para seguridad de esta proposición, acompaño ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas que se indican.

Zaragoza 25 de Abril de 1903.—El Gobernador,

Ramón Planter.

Negociado 3.º-Circular. Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia oivil Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades depen dientes de la mía, procedan á la busca y captura de Benito Alcazar Caneras, fugado al ser conducdo de esta capital á Madrid. Caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Gobierno. Sus señas son: natural de Toledo, edad treinta y cuatro años, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, barba poblada, nariz, cara y boca regulares; como señas especiales tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo de la cara y le faltan dos dientes en mandíbula superior. Vestía al fugarse americana paño azul, chaleco necro cantalia de acomo acolor. paño azul, chaleco negro, pantalón de pana color ceniza, boina azul y botas negras.

Zaragoza 25 de Abril de 1903.—El Gobernadoli

Ramón Planter.

CAJA DE AHORROS

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

OFICINAS DE LA CENTRAL

Subasta núm. 128, correspondiente á los préstamos vencidos hasta el 30 de Noviembre de 1902, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el domingo 24 de Mayo próximo, en la Sala de almonedas de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, á las nueve y media del día.

NÚMERO del Préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
62.446	Un reloj remontoir, áncora, de oro, con cadena y medallón de íd.	224
65.944 66.600	Un rosario, cuentas de nácar, engarce y cruz de oro Un par pendientes con chispas, un medallón con esmalte, una	84
75.525	aguja para retrato, de oro, seis servilleteros de plata Un collar piedras blancas y perlas falsas, una aguja con íd. y un	40
76.897	Una pulsera con colgante, un imperdible con chispas, todo de	12 68
90	oro	112
80.360	Un reloj remontoir de oro	225
81.784	Un par aretes de oro con un brillante cada uno	79
81.884 82.047	Siete tenedores y seis cucharas de plata	
	medallones para relol	280
82.277	Una imágen del Pilar, un trinchante, cinco cuchillos, una cucharita, dos servilleteros, de plata, un par pendientes de oro	41
82.474	Una sábana, veintiséis varas tela de hilo, siete id. cretona, una cortina, diez fundas, una cubierta, diez varas puntilla, dos	841162
	enaguas, una falda y una faja de seda	46
82.914	Doce cubiertos y un cucharón de plata	147
82.915	In reloi v un medallón de oro	34
82.970	Un alfiler con un brillante y una perla	46
83.016	Un par copetes con un brillante cada uno, de oro	92
83.207	Una cadena de oro (corta)	45
83.330	Un reloj remontoir de oro	141
84.112	Tres sabanas, doce servilletas, una colcha, seis toallas y un	TO STATE OF
-4.113	abanico	34
84.160	Un reloj de oro	56
84.889	Cuatro cubiertos de plata	56
84.970	Tres cubiertos de plata (faltan dos púas)	23
85 101	Una sábana de hilo, tres pulseras, una aguja, dos monedas de	107.68
85,191	plata, otra pulsera engarce de id	12
85 074	Un onbierto de plata	12
85.674	Una mantilla de blonda	46
85.966	Una mantina de biondados sóbanes do hilo	16
86.031	Un mantón merino negro, dos sábanas de hilo	10
86,263	Nueve cubiertos, doce cucharitas, doce cuchillos, de plata; una	179
80 0-0	pulsera y cuatro sortijas, de oro	18
86.850	Una colcha damasco seda	45
86.912	Un reloj de oro	68
87.584	Seis cubiertos y cuatro cuchillos de plata	113
87.638	Un reloj con cadena y dos pares pendientes, de oro	1 110

-	-		
NÚMER	0		TIPO
	V	MANGARY WWW TV VI	de subasta.
del		GARANTIAS	
préstan	0.	RULLIAND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	Pesetas
90 00	0	0 1 - 11 1 - 1	36
88.02		Ocho sábanas de hilo y un mantel de algodón	TIMO
88.06	1 37	Dos mantones matizados, otro íd. crespón negro bordado en co-	52
90,00	4	lores, seis toallas	90
88.09		Un reloj remontoir de oro (falta el cristal)	12
88.33		Una muñeca, traje de raso	113
88.34		Una cadena corta de oro, medallón de id. con un diamante	28
88.39		Dos relojes, un colgante y un par pendientes, de plata	
00.00	0	Un mantón Manila negro bordado, una colcha de seda, cinco sor- tijas, una aguja de oro un rosario de plata	51.88
88.40	0	Una sortija de oro con brillantes y un granate, forma de herra-	
			168
88.42	1	Un medallón de oro cuajado de brillantes	504
88.50		Un reloj remontoir de oro	90
88.51		Un cubierto y un reloj de plata	and 1015
88.63		Veinte sábanas de hilo en corte, cuatro id. mas pequeñas	124
88.74		Una sortija de oro con dos brillantes y piedra verde	45
88.77		Dos agujas, un par pendientes de oro, dos agujas, un par pen-	146
00.11	-	dientes plata con diamantes, una escribanía, dos saleros, un	
- chiesb	4	tape, una escalfeta, una taza con tape y platillo, un cubierto	Prestano
		y un cuchillo, de plata	287
89,10	5	Un reloj y una sortija de oro	57
89.22		Doce cubiertos, doce cucharitas y un cazo, de plata	148
89.38		Tres sortijas de oro con diamantes	90
89.48		Dos cubiertos y un cucharón de plata	44
89.46		Un reloj remontoir de plata	10
89.46		Un par pondionies de diverses ses ses ses ses ses ses ses ses se	65612
89.49		Un par pendientes y una aguja de oro con chispas	26 35
89.51		Un par pendientes y una aguja de oro con chispas	30
89.54	1	Diez varas tela de hilo y veinte id. de algodón	24
89.54		Una colcha damasco seda amarilla	52
89.56	3	Cuatro mantones de crespón de varios colores bordados	104
92.21	4	Un colchón tela adamascada	23
89.58		Una moneda de oro de 25 pesetas de Alfonso XII	20
89.59	3	Una cadena, una sortija, un alfiler de oro bajo, un reloj remon-	56
		toir, de plata	144
89.61		Cuarenta y nueve sortijas de oro con diferentes piedras	69
89.64		Un reloj de oro	12
89.67		Una colcha de damasco seda	
89.67	1	Un reloj en forma de aguja, de oro, guarnecido de brillantes y	144
00 00	0	zafiros	98
89.68		Un rosario, una aguja de oro y dos relicarios de plata	92
89.68		Una sortija de oro con un brillante, (tiene una lacra)	12
89.68		Una mantilla de seda	17
89.69		The arms de are con as denite with an interest de plate	35
89.69 89.69		Una cruz de oro con cadenita y un cubierto de plata Una mantilla, dos pañuelos de seda y unos gemelos para teatro	35
		Una sortija con un brillantito y una aguja, de oro	46
89.69 89.69		Dos abanicos, de hueso, otro id. carey, una pilita y un crucifijo	001749
65.05			35
89.70	1	Una falda de seda, con su cuerpo	12
89.70		Seis sortijas, tres pares pendientes y un medallón, de oro	29
89.70		Una sábana y dos fundas, de hilo	9
89.70		Una sortija de oro con un brillantito y un rubi	18
89.70		Una sortija de oro con un diamante	23
89.78		Una aguja, una pulsera y un par aretes de oro y plata, con dia-	
		mantes	86
89.71	3	Dos telas de colchón, dos pañuelos de seda, una sábana de hilo y	23
			18
89.86	5	Un reloj de plata	1001
1		over all the Lagrangia stated non-year about the state of	- Fadi 19

NÚMERO	THE RESIDENCE OF STREET OF STREET, STR	TIPO de subasta
at del	CADANTIAS	T56
Préstamo.	GARANTIAS	Pesetas.
CO 000		28
89.866	Un reloj remontoir de oro, descompuesto	143
89.900	Cuatro pulseras, un imperaiole y un par pendientes, de oto	8
89.929	Dos sábanas de hilo	
89.935	Dos unas de piedra engarde de oto, una sotula de las y da	42
200 000	llo de maria de plata	35
89.967	Tres pulseras con diamantes, tres agujas con id. y otras piedras,	
89.986	ocho sortijas id id	1.862
90.007	Dos sabanas, tres camisas, dos enaguas y un pañuelo de seda	14
90.020	Seis sábanas de hilo y un par pendientes de oro	35
90.060	Diez sabanas de hilo	35
90.090	Un reloj remontoir de acero	10
90.107	Un reloi de mesa (dorado)	12
90.113	Un pantalón y una camiseta de punto	6
90.133	Un cubierto de plata	13
90.174	Un colchón tela de listas encarnadas	23 11
90.223	Dos sábanas de hilo	1 constanting
90.246	Una colcha damasco seda amarilla, un mantón crespón negro,	113
and stay Stay	una mantilla y una mantelería para refresco	17
90.279	Un par pendientes de oro con un diamante cada uno	40
90.293	Un reloj de plata dorada de una tapa	17
90.298	Un reloj de plata dorada de dua dapa	5
90.299	Una sábana bordada de hilo	10
90.303	Una sabana, dos fundas y una toalla	4
90.310	Ocho sabanas, ocho fundas, tres manteles, treinta y seis serville-	KORE SE
Back server of the	tas, cuatro toallas, dos colchas de algodón, otra id. de damas-	
pessio. Se seu	and the sede	125
90.352	Una sábana, un mantel, cinco servilletas, siete toalias de hilo y	10
Chestal de ex	dos sortijas	12 8
90.354	Seis toallas y nueve fundas, de hilo	57
90.368	Una imagen del Pilar, de plata	L and oder qu
90.382	Un rosario blanco de plata	de note 18
90.393	Dos sábanas de hilo	14
90.395	Dos sábanas de hilo	12
90.417	Seis sábanas de hilo	18
90.423	Seis sábanas, diez fundas, una colcha, una toalla, un mantel y	Tell specific
90.438	un cortinón	29
90.466	Un reloj de orc y tres cubiertos de plata	113
90.467	Cuarenta y dos sábanas, cinco fundas, nueve manteles, dieciocho	
arminity duamate	toallas, sesenta y una servilletas, doce id. pequenas, una col-	dunished day
alloanterior o	cha, una falda de seda, un mantón crespón blanco, diez pa-	ioneson is not
Watti al a obusini	nos, cinco delantales, un reloj, dos cadenas, ocho cubiertos,	004
liente. Se acuei	un cucharón de plata y un par pendientes de oro	394
90.496	Un reloj, una cadena de oro, quince cubiertos y seis cucharitas	000
at us astunios	de plata	280
90.502	Dos cubiertos, un cucharón, dos cuchillos, dos imágenes del Pi-	A M - ODET
and meanings a	lar, otra id. de San Antonio, un rosario de plata y unos ge-	96
We to observe to	melos para teatro	7
90.511	Una capa paño color café bandas de felpa	280
90.534	The arbierto de plate	12
90.537	Un cubierto de plata Una aguja forma de estrella y media luna con brillantes	252
90.562	Diez adarmes de oro en barrita	51
90.569	IIn par pendientes plata y oro con diamantes	34
90.613	Una botonadura de oro, cinco cubiertos, diecisiete cuchillos y	Land and
F	un averaifie con pulita de plate.	140
90.615	Un velo de blonda, dos sábanas de hilo y dieciocho enaguas de	5.00
TO ST.	algodón	36

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subast
90.616	Dos rosarios y dos pulseras de plata	7
90.626	Veintidos varas de paño París, una mantilla de blonda y otra fd. merino blanca para cristianar	168 13
90.634	Un cubierto de plata	13

Cuyas garantías se expondrán al público el día anterior al en que se celebre la subasta, de nueve á diez, excepto aquéllas que hayan sido canceladas ó renovadas.

Zaragoza 24 de Abril de 1903.—El Contador, Jefe de oficinas, Pablo Montañés—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, Florencio Jardiel.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda incrior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Sesión del día 22 de Diciembre de 1902.

En Zaragoza á 22 de Diciembre de 1902, siendo las diecisiete de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador civil y pajo la Presidencia de dicha Autoridad, como Presidente de esta Junta, los señores Alcalde de esta capital, Director del Instituto, D. Julio Bravo, D. Florencio Jardiel, D. Pedro de Arana, D. Félix García, D. Francisco Delgado, don Cosme Galino, D. María Ariño, D. Elisa Igartúa y el señor Inspector, y abierta la sesión se dió lectura al acta de la celebrada el día 29 de Noviembre próximo pasado, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes: Subsecretaría.—La Junta se enteró de la instancia del maestro de Sobradiel D. Manuel Justo Alcaine, reclamando contra el acuerdo tomado por la misma respecto de la no

creación de la escuela nocturna de adultos. Se acuerda de-volverla informando no procede la creación de dicha escuela. Idem.—El Sr. Subsecretario comunica haber accedido á los deseos de esta Corporación municipal y vecinos de los barrios de Montemolín y afueras del Castillo, solicitando la creación de escuelas en dichos barrios. Rectorado.—Fl Sr. Rector remite para que se informe de

nuevo el expediente del maestro antes citado de Sobradiel sobre creación de escuela de adultos en dicho pueblo. Se acuerda devolverlo, manifestando al Sr. Rector que la es-

cuela de referencia es incompleta de ambos sexos.

Idem.—El Sr. Rector remite la instancia del maestro de Quinto, solicitando cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad. Se acuerda devolverlo á la referida autoridad

con informe favorable.

Idem,—El Sr. Rector y el Sr. Alcalde de Farlete comunican que el maestro interino de dicha localidad D. Antonio Martin Buñuel abandonó la escuela de su cargo. Acuérdase dar dicha escuela al Sr. Rector como vacante para que

la provea.

Idem.—Remite el Sr. Rector à informe de esta Junta la instancia de D. Gabino Muiños, maestro de Remolinos, so-

licitando se le expida nuevo título administrativo con 825 pesetas de sueldo, por cuanto es el que le corresponde à dicho pueblo por razón del censo y se halla comprendido en el Real decreto de 31 de Mayo próximo pasado. Se acuerda informar que si la Superioridad le concede como gracia una escuela del referido sueldo, puede el S. Rector, si lo estima conveniente, acceder á lo que solicita el interesado. Inspección de primera enseñanza.—El Sr. Inspector comunica haber suspendido la visita de Inspección á las estima conveniente.

munica haber suspendido la visita de Inspección á las escuelas del partido de Daroca por causa del temporal.

Idem.—Devuelve el referido Sr. Inspector la instancia de D.ª Dalores Peguero, maestra de Villanueva de Gállego, sobre reclamación de mayor cantidad para pago de alquiler de casa. Se acuerda de conformidad con dicho informe que reciba por tal concepto la cantidad, de 105 passatas anuales reciba por tal concepto la cantidad de 105 pesetas anuales presupuestadas por el Municipio.

Maleján.—El Ayuntamiento devuelve informada en sentido desfavorable.

tido desfavorable, por la penuria del municipio, la instancia de la maestra D.ª Pía Ergueta, solicitando nuevo título administrativa de la maestra de la conso administrativo con aumento de sueldo por razón del censo

administrativo con aumento de sueldo por razón del censo de población. Se acuerda cursarla al Rectorado con favorable informe, por ajustarse á derecho.

Urrea de Jalón.—La maestra D.ª María Delgado solicita segundo periodo de observación, acompañando á la instancia la certificación facultativa correspondiente. Se acuerda cursarla al Rectorado con favorable informe.

Torres de Berrellén y Miedes.—El maestro D. Cesáreo Botija y la maestra D.ª Anselma Orodea solicitan su reconocimiento facultativo. Se acuerda ordenar a los alcaldes

nocimiento facultativo. Se acuerda ordenar a los alcaldes de las referidas localidades propongan los médicos que han de practicar tel reconscipio.

de practicar tal reconocimiento.

Fayón.—El Sr. Inspector devuelve informado el expe diente de que a contra el maestro de dicha localidad don Francisco Alvarado. Se acuerda de conformidad con lo indicado por el Sr. Inspector cursarlo al Rectorado informando procede la traslación del referido maestro á otra escuela de la provincia ó del distrito.

Zaragoza.—Los maestros pe los barrios de Torrero y Santa Isabel solicitan del Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública nuevo título administrativo de 1.100 pesetas de sueldo, y le remiten á esta Junta con instancia para que

de sueldo, y le remiten á esta Junta con instancia para que se informe y de el curso correspondiente. Se acuerda pasarle á estudio de una ponencia que la Junta ha propuesto, compuesta de los Sres. Arcaya, Jardiel y Herrainz, la cual ha de examinar también lo relativo á la provisión de las estatos. cuelas recientemente creadas en Montemolín y afueras del

Cartija baja, Santa Isabel y Casetas D. Tomás de Arcochá, D. Pélix Ferrando, D. Benito Andrés y D. Santiago Castillo y las maestras D.ª Justa Jiménez D.ª María del Pilar Urzola y D.ª Josefa Fatás que ejercen en Movera, Cartuja baja y Juslibol solicitan su traslado á las escuelas recientemente creadas en Montempelin y Castillo y la de Alfocea domente creadas en Montempelin y Castillo y la de Alfocea do mente creadas en Montemolín y Castillo y la de Alfocea do-la Emilia Tejero solicita una de las que queden vacantes con tal traslado, excepción hecha de la de Movera. Se acuerda que la ponencia antes citada se encargue de estudiar esle asunto y proponer á la Junta lo que estime más en

Fayón.—El maestro D. Francisco Alvarado comunica á sta Junta que en la casa que habita son necesarias ciertas reparaciones para continuar domiciliándola. Se acuerda ordenar al al la casa que dichas raparaciones.

reparaciones para continuar domiciliándola. Se acuerda ordenar al Alcalde se practiquen dichas reparaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y demás vocales asistentes á la Sesión, conmigo, el Secretario, de que certifico.—Zaragoza 22 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Ramón Planter.—Vocales, Manuel Díaz de Arcaya, Ramón Pigueras, Julio Bravo, Florencio Jardiel, Pedro de Arana, Rélix García, Francisco Delgado, Cosme Galino, María Arião, Elisa Igartúa, Domingo Martínez.—El Secretario, Nicolás Tello.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 7 de Mayo, á las once en Punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados

Zaragoza 24 de Abril de 1903.—Antonino Mur.

SECCION SEXTA

Hasta el día 10 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y balas que los contribuyentes vecinos y terratenienes forasteros de este término municipal hayan sufrido en su riqueza inmueble para el año 1904, Previa presentación de los documentos legales que Justifiquen las alteraciones.

Fuencalderas 23 de Abril de 1903.—El Alcalde,

Andrés Borao.

Hasta el día 10 de Mayo próximo, y de ocho á doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas de la contribu-Gallur 24 de Abril de 1903.—El Alcalde, P. O.,

edro Juan Guillén, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.- Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabili dades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes, si-

tos en Alfamén:

1.º Una casa, de dos pisos con el firme, de treinta y dos metros cuadrados, en la calle del Paso (hoy de Urbano Orad), núm. 39; linda por la derecha con paradero, por izquierda y espalda con otra del interesado, la cual, según la certificación de cargas aportada á los antos, confrontaba con la de la Baronía y Callizo; y según el informe peri-cial, consta de un pequeño caño, piso firme y planta segunda, mide una superficie de teinta y tres metros y sesenta decimetros cuadrados y se halla en regular estado de conservación; valorada en

1.134 pesetas.
2.º Otra casa, también de dos pisos con el firme y noventa y cuatro metros cuadrados, en la plaza Mayor; confrontante por la izquierda, con la de Antonio Buil, hoy de la viuda de Eduardo Peralta, y por espalda con calle del Paso y la casa anteriormente descrita; la cual, según la indicada certificación de cargas, se halla señalada con el número 2, confrontante con las de Antonio Buil y calle del Paso, y según el informe pericial, se halla en la calle del Paso y plaza de la Contitución, senalada en ésta con el núm. 2, mide doscientos dos metros cuadrados y consta de caño, bodega, piso firme y planta segunda, cuyo estado de conservación es bueno: tasada en 4.220 pesetas: y

3.º Otra casa, también de dos pisos con el firme, que ocupa una superficie de ciento sesenta y cinco metros, cuadrados, sita en la calle del Paso, (hoy de D. Urbano Orad), núm. 16, confrontante por la derecha con la de la viuda de Gregorio Costa, por la izquierda con la de D. Mariano Alfranca y por su espalda con afueras del Pueblo; cuya casa, conforme se indica en la mencionada certificación de cargas, se halla en la calle denominada el Callizo, señalada con el núm 4, único que ha tenido, consta de dos pisos y el firme, corral y cuadra, es de una extensión superficial de trescientos veintidos metros cuadrados, y linda entrando á la misma, por la derecha, con otra de D.ª María del Rosario Wal, por la izquierda con otra de D. Agustín Goser y Pardo y por la espalda con camino de las afueras, teniendo salida á este último punto; y según el informe pericial, se halla sita en la calle del Paso, núm. 16, mide una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y consta de planta baja; cuadra y pajar con puerta falsa de cochera que da acceso á la plaza, un gran corral y planta segunda, y cuyo estado de conservación es regular; valorada en 2.132 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á las once del día 23 de Mayo próximo viniente, se hacen las advertencias si-

guientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á las fincas que se sacan á la venta.

2.8 Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del 25 por 100 ya citado, por ser segunda subasta; pudiendo hacerse á calidad de ce-

der el remate á un tercero; y

3. Que no existen títulos de propiedad de los bienes descritos, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos, viniendo por tanto obligado á verificar la inscripción de ellos antes del otorgamiento de la escritura de venta, conforme à la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 23 de Abril de 1903.-Manuel Marina. - D. S. O., P. H., Cándido Arregui.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Manuel Narvión Martínez, en causa que se siguió contra el mismo y otros en este Juzgado, sobre robo, se sacan á la venta en pública subasta las fincas de su pertenencia siguientes:

1.ª Una viña, secano, en Carezuela, término del pueblo de Torrijo, de cabida dos yugadas; linda al N. con otra de León Bueno, al E. con Mariano Bueno Bueno, al M. con José Portero y al O. con Francisco Serrano: tasada en 750 pesetas; y

2. Una casa, en la calle del Olivo del mismo pueblo, de un piso y el firme; que linda por derecha con casa de Mariano Sevilla, por izquierda con otra de Román Portero y por espalda con otra de

Catalina Gómez: tasada en 400 pesetas.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de instrucción de Ateca, he señalado el 16 de Mayo próximo, á las once; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del valor de la finca que traten de adquirir; que el remate podrá hacerse à calidad de ser cedido á un tercero, y que será de cuenta de los rematantes procurarse la titulación.

Dado en Zaragoza à 23 de Abril de 1903. —Gervasio Cruces.-D. S. O., Justo Emperador,

closer y Lardo y por la con a con remand

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Egea de los Caballeros:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, por providencia de esta fecha, he acordado que el día 8 de Mayo próximo viniente, á las diez, se verifique el sorteo público en la Sala-audiencia de este Juzgado, para la designación de vocales que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial han de formar parte de la Junta del par-

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Egea de los Caballeros á 23 de Abril de 1903 .- Enrique Hernández .- El Seeretario de gobierno, Mariano Lapieza.

Pina.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha, recaída en causa que en este Juzgado se instruye contra Emilio Jiménez Serrat, sobre sustracción de dos caballerías asnales, ha acordado se cite por medio de la presente à Manuel Beltinez, de unos treinta y einco años de edad, tratante ó corredor de caballerías, vecino de Zaragoza, y al conocido por el Morrete, también tratante, que vive en la parroquia Baja, en dicha capital, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro del término de ocho días siguientes á la publicación de la presente en el Bolerin Oficial, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

En su virtud, á fin de que tenga lugar la citación en forma á los dos individuos antes mencionados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula, para su inserción en el Boletin Off. CIAL de esta provincia y la firmo en Pina á 22 de Abril de 1903.—El Secretario, Juan Berdún y Pa-

Hares.

PARTE NO OFICIAL

Subasta extrajudicial.

El día 30 de Abril próximo, á las diez de la manana, en el salón bajo del palacio de la Exema. Diputación provincial, ante la Junta de Patronato y Notario D. Julian Bel, tendra lugar la venta en su basta pública de los valores y muebles que quedaron sin enajenar en subastas anteriores, pertenecientes à D. José Aznárez y Navarro, que se expresan á continuación:

Doscientas quince Cédulas Hipotecarias del Banco de España. es o nizona o gala en Ol sia la assall y Un Landó, tuenque appro A sua en arratement ap

Algunos otros objetos de escasa importancia. Los valores se venderán por grupos para faci: litar la concurrencia de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder de la Junta de Patronato que se reunirá una hora antes de la señalada para dicho acto, el 5 por 100 de la cantidad correspondiente á los valores á que se quiera hacer proposición.

No se admitirá postura que no cubra la tasación. Los antecedentes que puedan interesar á los licitadores, estarán de manifiesto todos los días no teriados, de nueve á doce, en la Notaria de D. Ju-

lian Bel, Independencia, 4, segundo derecha. Y cumpliendo la voluntad del testador, se anuncia al público en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y tres periódicos diarios de la lo-

Zaragoza 18 de Marzo de 1903.—El Patrono Se-

cretario, A. Motos.

IMPRENTA DEL HOSPICIO